

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° Exp : SGLP0020240000970

VISTO:

El Informe N 000425-2024-MDCH/SGLP emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, quien emite opinión favorable del Informe N° 041-2024-CERT emitido por el Ing. Carlos Enrique Rossell Taype que solicita la Aprobación del "Plan Anual de Trabajo de Erradicación de Puntos Críticos, Prevención de Puntos Críticos Potenciales y Mantenimiento de Puntos Críticos recuperados de Residuos Sólidos Municipales – Chorrillos 2024" para lo cual adjunta el respectivo proyecto de Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la N° 30305-Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con al artículo de Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en el numeral 2.1), Inc. 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que dentro del marco de competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, materia de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales, el de saneamiento ambiental, salubridad y salud; así como el numeral 2.4) que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, concordante con el numeral 3.1), Inc. 3, en relación a la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que conforme lo regula la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° establece que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios";

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N°28611, en su artículo 1° establece. "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; asimismo el artículo 62°, establece que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y estructura de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental, además de implementar un sistema local de gestión ambiental, integrando las entidades públicas y privadas que desempeñan

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú

Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)

<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **MBH5AQO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como la sociedad civil, en el ámbito de la actuación del gobierno local;

Que, mediante la Ley N°29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278-2016-MINAM, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamiento señalados en esta Ley; y en su artículo 24° precisa: "24.2 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...) b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278-2016-MINAM, el Ministerio de Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a las infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, se categorizó a la Municipalidad de Chorrillos como municipalidad tipo C, por lo que le corresponde cumplir, entre otra, el Compromiso N°3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 006-2024-EF/50.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2024, se aprobó las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo I para el año 2024, correspondientes a los compromisos 1 al 6, estableciéndose que para el cumplimiento del COMPROMISO N°3, se debe realizar 05 actividades, siendo una de ellas la Actividad N° 4, denominada "Indicador 3.4: Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos, de acumulación de residuos sólidos municipales";

Que, por medio del Informe de visto, la Subgerencia de Limpieza Pública sustenta la necesidad de aprobar el "Plan Anual de Trabajo de Erradicación de Puntos Críticos, Prevención de Puntos Críticos Potenciales y Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados de Residuos Sólidos Municipales - Chorrillos 2024", a fin de cumplir con la ejecución de la Actividad N° 4 del Compromiso N° 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú

Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)

<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **MBH5AQO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipales" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Ambiental mediante el Proveído N° 000542-2024-MDCH/GDA;

Que, a través del Informe N° 000471-2024-MDCH/OPE, la Oficina de Presupuesto y Estadística otorga la disponibilidad presupuestal a la ejecución del mencionado Plan, la misma que cuenta con la opinión favorable de su jefe inmediato superior, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional en su Memorándum N° 000353-2024-MDCH/OGPPCI;

Que la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe N° 000271-2024-MDCH/OGAJ luego de analizar los antecedentes de la propuesta, la normatividad sobre gestión ambiental concluye sobre la viabilidad del Plan Anual propuesto por la Subgerencia de Limpieza Pública;

Que tomando en cuenta que el Plan Anual de Trabajo de Erradicación de Puntos Críticos, Prevención de Puntos Críticos Potenciales y Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados Potenciales y Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal que tiene por objetivo la erradicación de puntos críticos recuperados y la prevención de puntos críticos potenciales de residuos sólidos municipales, promoviendo la minimización en la fuente de dichos residuos con la participación responsable y activa de los pobladores del distrito, en este caso del Distrito de Chorrillos, por lo que debe emitirse la resolución respectiva que lo aprueba;

Con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública;

De conformidad a las atribuciones de esta Gerencia, conforme a lo establecido en el artículo 12º inciso q) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado mediante la Ordenanza N° 480-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan Anual de Trabajo de Erradicación de Puntos Críticos, Prevención de Puntos Críticos Potenciales y Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados de Residuos Sólidos Municipales - Chorrillos 2024", en mérito de los considerandos expuestos, el mismo que como anexo en folios sesenta (60) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y la Oficina General de Administración y Finanzas, la asignación del presupuesto y asegurar los procesos de contratación para la obtención de los recursos necesarios que permiten el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución, en el aplicativo informático disponible, durante los primeros diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución en el Portal Institucional: (<http://www.munichorrillos.gob.pe/>).

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú

Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)

<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **MBH5AQO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**HENRY HERNAN HERRERA ALEMAN
GERENTE MUNICIPAL**

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú

Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)

<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **MBH5AQO**